

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 18 de noviembre de 2020. Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la señora LEONELA ARGUMEDO ROSO, Representante Legal de la parte demandante, solicitando reducción de embargo de la medida cautelar en el proceso de la referencia. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO  
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE SAN PELAYO CORDOBA**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORIA JURIDICA Y  
FINANCIERA COMULJURIDICOS NIT: 901346346-7  
DEMANDADO: FRANCISCO TOMAS OROZCO VERGARA C.C 6.818.114  
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2019-00312-00

Solicita el Representante Legal de la Cooperativa “COOMULJURIDICOS”, a través de apoderado judicial, la reducción del embargo y retención del salario del ejecutado como empleado activo al servicio de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, hasta el 8%, el cual, mediante auto de 18 de noviembre de 2019, había sido afectado en una proporción del 20%.

En ese orden, se tiene que el ordenamiento jurídico colombiano ha querido proteger ciertos bienes de las consecuencias de las medidas cautelares propias de la ejecución de deudas dinerarias, salvaguardando, entre otros, los ingresos básicos del trabajador bajo la presunción de que el salario constituye su única fuente de ingresos y que, en consecuencia, configura el elemento necesario para su subsistencia y la de su familia.

En ese orden, atendiendo la prerrogativa reconocida legamente a favor de créditos cooperativos, que permiten la afectación del salario del deudor hasta en un 50% de su monto, es viable que la parte interesada solicite la reducción del monto de esa limitación, con la finalidad de asegurar el ingreso mínimo del ejecutado.

Por tal razón, procede en el asunto la petición de reducción del porcentaje embargado sobre el salario del demandado, el cual se establecerá en el 8% del excedente del salario mínimo legal vigente por aquél devengado, tal como fue solicitado por el ejecutante.

Por lo expuesto, se

#### **D I S P O N E:**

PRIMERO: DECRETAR la reducción del porcentaje de embargo sobre el salario percibido por el señor FRANCISCO TOMAS OROZCO VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.818.114, como trabajador al servicio de la SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA, que pasará del 20% al 8% del excedente del salario mínimo legal mensual devengado, de conformidad con lo anotado en las consideraciones. Oficiése en tal sentido al respectivo pagador.

SEGUNDO: Límitese el valor del embargo hasta por la suma de \$ 40.000.000.00

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO**  
Jueza

**Firmado Por:**

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN PELAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0759bc533dbefb83c674668b59ef9cc452bdda15dcddf557c35dcf94c618e44b**

Documento generado en 18/11/2020 12:37:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**